

de la decisión de 9 de julio de 2003 de cambiar el destino de la demandante al puesto de asesor principal en la Oficina Estadística de las Comunidades Europeas (Eurostat) y de la decisión de 1 de octubre de 2003 sobre reorganización de Eurostat y, por otro lado, a que la Comisión emprenda las actuaciones necesarias para reintegrar a la demandante al puesto de directora lo más rápidamente posible, el Presidente del Tribunal de Primera Instancia ha dictado el 25 de noviembre de 2003 un auto en el que se resuelve lo siguiente:

- 1) *Desestimar la demanda de medidas provisionales.*
- 2) *Reservar la decisión sobre las costas.*

Recurso interpuesto el 15 de diciembre de 2003 por Marmara Import-Export GmbH contra la Oficina de Armonización del Mercado Interior (marcas, dibujos y modelos)

(Asunto T-403/03)

(2004/C 71/57)

(Lengua de procedimiento por determinar con arreglo al artículo 131, apartado 2, del Reglamento de Procedimiento — Lengua en que se formuló la demanda: alemán)

En el Tribunal de Primera Instancia de las Comunidades Europeas se ha presentado, el 15 de diciembre de 2003, un recurso contra la Oficina de Armonización del Mercado Interior (marcas, dibujos y modelos) formulado por Marmara Import-Export GmbH, con domicilio social en Dusseldorf (Alemania), representada por los Sres. G. Rother y A. von Arnswaldt, abogados. Marmara Zeytin Tarim Satis Kooperatifleri Birliđi, con domicilio social en Bursa (Turquía), intervino asimismo como parte en el procedimiento ante la Sala de Recurso.

La demandante solicita al Tribunal de Primera Instancia que:

- Anule la resolución de la Sala Primera de Recurso de la Oficina de Armonización del Mercado Interior (marcas, dibujos y modelos) de 1 de octubre de 2003 (asunto R 515/2002-1).
- Desestime la oposición de la otra parte del procedimiento ante la Sala de Recurso.
- Suspenda el procedimiento hasta que se resuelva la solicitud de declaración de nulidad.
- Condene en costas a la demandada.

Motivos y principales alegaciones

Solicitante de la marca comunitaria:	La demandante
Marca comunitaria solicitada:	Marca denominativa y figurativa «marmara» para productos de las clases 29, 30, 31, 32 y 33 (carne, pescado, aves y caza, entre otros) — Solicitud de registro nº 1.443.258
Titular de la marca o signo que se invoca en el procedimiento de oposición:	Marmara Zeytin Tarim Satis Kooperatifleri Birliđi
Marca o signo que se invoca en el procedimiento de oposición:	Marca comunitaria «MARMARA-BIRLIK» para productos de la clase 29 (carne, pescado, aves y caza, entre otros) — Número de solicitud: 681.429
Resolución de la División de Oposición:	Desestimación de la oposición
Resolución de la Sala de Recurso:	Anulación de la resolución de la División de oposición y estimación de la oposición
Motivos invocados:	No existe riesgo de confusión entre las dos marcas en el sentido del artículo 8, apartado 1, letra b) del Reglamento nº 40/94.

Recurso interpuesto el 17 diciembre de 2003 contra la Oficina de Armonización del Mercado Interior (marcas, dibujos y modelos) por AMS Advanced Medical Services

(Asunto T-425/03)

(2004/C 71/58)

(Lengua de procedimiento: pendiente de determinar con arreglo al artículo 131, apartado 2, del Reglamento de Procedimiento — Lengua en que se redactó el recurso: alemán)

En el Tribunal de Primera Instancia de las Comunidades Europeas se ha presentado el 17 de diciembre de 2003 un recurso contra la Oficina de Armonización del Mercado Interior (marcas, dibujos y modelos), formulado por AMS Advanced Medical Services, con domicilio social en Mannheim (Alemania), siendo también parte ante la Sala de Recurso American Medical Systems Inc., con domicilio social en Minnetonka (Estados Unidos de América).